ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

RESOLUCION No. 179
22 de febrero de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA N° 005 DE 2024 RELATIVO A "CONSTRUCCION DE OFICINAS DEL INDER DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

En uso de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal No. 025 del 01 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Nacional definió en su artículo 2 los fines esenciales del estado, dentro de los cuales se destacan, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su vez, el capítulo 5 Ibidem estableció la finalidad social del estado y de los servicios públicos, acentuando el deber que le asiste a este último de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que para materializar lo anterior y de acuerdo a los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la Ley 152 de 1994 y el compendio normativo integrado por los numerales 7 y 12, artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el parágrafo 1, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, componen el concepto del principio de planeación, definido por la Agencia Colombia Compra Eficiente de la siguiente manera: Las Entidades Estatales deben realizar un juicioso estudio de planeación identificando sus necesidades y los medios para satisfacerlas.

Que de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política corresponde a la Administración Municipal de Santa Fe de Antioquia, la prestación de los servicios públicos que dispones la Ley, ***construir las obras que demande el progreso local***, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Leyes.

Que en el mismo sentido, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la Ley, la Administración Municipal de Santa Fe de Antioquia, cumplirá su gestión atendiendo los siguientes principios: **1. Coordinación**: el Municipio al momento de desarrollar y ejercitar sus propias competencias deberá conciliar su actuación con el principio armónico que debe existir entre los diferentes niveles de autoridad en el ejercicio de sus atribuciones. **2. Concurrencia:** Respetando siempre el campo de las atribuciones de las otras autoridades o entidades territoriales, el Municipio ejercerá las suyas propias y las que debe desarrollar en unión o relación directa con aquellas, de conformidad con las normas vigentes. **3. Subsidiaridad:** El Municipio cuando se disponga puede ejercer competencias atribuidas a otros niveles territoriales o entidades en subsidio de estos, de conformidad con las normas correspondientes y dentro de los límites y plazos fijados al respecto.

Que por su parte, el artículo 76 de la ley 715 de 2001 le atribuyo como competencia del municipio, ***directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal." para garantizar el debido uso de los equipamientos municipales y el cumplimiento del propósito al cual están destinados es necesario implementar procesos que permitan su funcionalidad mediante mantenimientos o mejoramientos que se puedan realizar a la infraestructura o dotación existente.***

Que según el Decreto Municipal 131 del 24 de agosto de 2020 por medio del cual se establece la estructura orgánica de la administración municipal, establece como objetivo de la Secretaria Infraestructura es posibilitar el desarrollo y la conservación de la infraestructura física de uso público, infraestructura vial, de parques, zonas verdes, espacios públicos y las

construcciones del Municipio de Santa Fe de Antioquia, controlando la calidad de su ejecución, el mantenimiento de las condiciones óptimas de uso y la preservación de la diversidad e integridad del ambiente para posibilitar el desarrollo integral de las actividades económicas productivas, mediante el estudio, diseño, construcción, conservación, interventoría, seguimiento y supervisión de obras civiles.

Que la alcaldía del Municipio de Santa Fe de Antioquia a través de su secretaria de infraestructura, como responsable del diseño, construcción, remodelación, conservación, reparación y mantenimiento de toda la infraestructura vial urbana y rural, de parques, escenarios deportivos, obras de saneamiento básico, estabilidad y bienes del municipio entre otros, desarrolla y ejecuta planes, programas y proyectos con el ánimo de garantizar un desarrollo que mejore las condiciones de vida la comunidad.

Que la alcaldía del Municipio de Santa Fe de Antioquia a través de su secretaria de infraestructura, como responsable del diseño, construcción, remodelación, conservación, reparación y mantenimiento de toda la infraestructura vial urbana y rural, de parques, ***escenarios deportivos***, obras de saneamiento básico, estabilidad y bienes del municipio entre otros, desarrolla y ejecuta planes, programas y proyectos con el ánimo de garantizar un desarrollo que mejore las condiciones de vida la comunidad.

Que de acuerdo con lo anterior, se tiene que para el Municipio de Santa Fe de Antioquia, es fundamental contar con los espacios adecuados para que se puedan desarrollar las actividades en pro del bienestar de la población de Santa Fe de Antioquia, donde se ha evidenciado que no se cuentan con espacios óptimos para el correcto desarrollo de funciones administrativas, como lo enuncia la Gerencia del INDER de Santa Fe de Antioquia, la cual dispone: "*Garantizar el derecho al deporte, la recreación y la actividad física trae consigo una serie de beneficios sociales, ambientales, económicos, culturales y políticos que potencian el derecho a una vida digna y corresponden a procesos legitimados, no sólo desde la provisión de bienes y servicios, sino también desde niveles de autonomía y participación de las personas y las comunidades.*".

Que el deporte, la recreación y la actividad física son manifestaciones universales que une a las personas sin distinción alguna, además de plasmar valores como el respeto, la honestidad, el trabajo en equipo, la responsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, la disciplina, entre otros, que propician espacios de igualdad para los niños, niñas, adolescentes, adultos y personas mayores; acometen al desarrollo social y cultural de los grupos poblacionales que integran un territorio.

Que además, el deporte, la recreación y la actividad física son fundamentales en el proceso de desarrollo humano que conlleva al bienestar y la calidad de vida de las personas, de ahí que se disponga de escenarios que aumenten la cobertura para el acceso, la práctica y el disfrute de los habitantes del municipio de Santa Fe de Antioquia a nivel urbano y rural.

Que de otro lado, entre los objetivos rectores de la Ley 181 de 1995 "Ley del deporte", en su artículo 3ro, literal 12, el cual indica que se debe "*planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación*" trae consigo los espacios y/o escenarios dispuestos para la gestión y administración de las prácticas que se deriven en dichos equipamientos.

Que en este sentido, la Política Pública del deporte, la educación física, la recreación y la actividad física en el Departamento de Antioquia 2023 DRAFEF, en su componente 3 de Gestión de Escenarios, contempla en la línea estratégica 3.3 la capacidad institucional para la gestión integral de escenarios diversos e incluyentes, adecuados y accesibles; lo que implica una apuesta gigantesca desde el municipio de Santa Fe de Antioquia para fortalecer las capacidades técnicas y financieras que den pie a los procesos de gestión y administración, no sólo de los escenarios deportivos y recreativos sino también del fomento del deporte, la recreación y la actividad física en el sector; los altos logros y el deporte de alto rendimiento; la gobernanza en el deporte y la gestión del conocimiento.

Que los procesos de gestión y administración del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio deben ser llevados a cabo desde escenarios óptimos y adecuados que garanticen el diseño, la planeación, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de los planes, programas y proyectos del sector, es por ello, que desde el Plan de Gobierno Municipal 2024-2027 "Santa Fe de Antioquia es Renovación" se hace visible el indicador de incrementar la cobertura de los servicios deportivos y recreativos en el municipio, lo que se articula con los resultados del estado de la política pública con base en la participación de actores DRAFEF del Departamento, en donde la subregión de occidente tiene la menor valoración en asuntos de liderazgo, articulación con la academia, con organizaciones deportivas como las ligas y los clubes; acciones de coordinación interinstitucional, presencia de infraestructura de alto rendimiento, fomento de la investigación, entre otros.

Que Aunado a lo anterior, la Contraloría General de Antioquia, en el informe preliminar de auditoria especial en gestión contractual y presupuestal realizada en el 2020 indicó que "***Las instalaciones donde opera la entidad INDER Antioquia,***

no cuenta con las condiciones mínimas adecuadas para la prestación del servicio y cumplimiento de la razón social, dado que en tiempo atrás fue un camerino del coliseo cubierto, en este equipamiento funciona también el almacén en condiciones precarias donde se almacena algunos elementos reintegrables y consumo, en donde es una constante el ruido que se escucha alrededor de este espacio, inobservando lo establecido en la Ley 87 de 1993".

Que en suma, el municipio de Santa Fe de Antioquia, demanda de procesos de gestión y administración deportiva y recreativa que atiendan los requerimientos de la Contraloría General de la Nación y a su vez, requiere garantizar la óptima implementación del DRAFEF en el territorio y de esta manera enriquecer el indicador de cobertura propuesto desde el Plan de Gobierno 2024-2027, con la construcción de una sede administrativa para el ente descentralizado del deporte, Instituto para la Recreación y el Deporte en Santa Fe de Antioquia -Inder.

Que así se presenta esta situación en diferentes entidades y dependencias de la Administración municipal, donde cada vez más la población demanda mayores servicios, es por ello que se pretende adelantar la construcción de unas oficinas y sede para garantizar que el personal administrativo pueda contar con espacios óptimos para desarrollar sus actividades laborales, y de cierta manera contribuir a brindar mejores servicios a la comunidad.

Que se estructuro presupuesto con las actividades con el que se pretende la construcción de las oficinas del INDER: preliminares, demolición, desmontes, excavación, estructura, concretos, mampostería, revoque, estuco, pintura, enchape, carpintería, cubierta, estructura cubierta, instalaciones hidráulicas sanitarias, instalaciones eléctricas.

Que se deje constancia que las instalaciones donde se construirá las oficinas del INDER, son de propiedad del Municipio de Santa Fe de Antioquia, tal como lo evidencia la escritura pública; instalaciones que hacen parta de la Unidad deportiva del Barrio Llano de Bolívar.

Que con base en lo anterior, se hizo necesario publicar el proyecto de pliego de condiciones para seleccionar un contratista para adelantar las actividades de construcción de oficinas del Inder del municipio de santa Fe de Antioquia.

Que en cumplimiento de lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para llevar a cabo el proceso de selección, es necesario agotar los procedimientos y etapas contempladas en el estatuto de Contratación Administrativa.

Que el objeto del proceso de selección que se desarrolla consiste en la "CONSTRUCCION DE OFICINAS DEL INDER DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA".

Que el presente proceso se encuentra respaldado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00214 de 2024.

Que teniendo en cuenta a la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, y en especial el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la selección del contratista se realiza mediante selección abreviada de menor cuantía.

Que las MIPYMES con domicilio principal en el Municipio de Santa Fe de Antioquia: LA RIVERA S.A.S., identificada con NIT. 900988455-2; SUMINISTROS Y SERVICIOS RPA SAS, identificada con NIT. 901594788-1, solicitaron limitar el presente proceso a MIPYMES del Municipio de Santa Fe de Antioquia, cumpliendo con los requisitos requeridos.

Que la MIPYME con domicilio principal en el Municipio de Itagüí: URBESUR S.A.S., identificada con NIT. 900642880-4; solicito limitar el presente proceso a MIPYMES del Departamento de Antioquia, cumpliendo con los requisitos requeridos

Que las MIPYMES con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga: PROYECTOS CIVILES, AMBIENTALES Y DE PETROLEOS S.A.S., identificada con NIT. 900090385-1; PEREIRA AREIZA JAVIER JOSE, identificado con NIT. 13826536-9, solicitaron limitar el presente proceso a MIPYMES del nivel Nacional, cumpliendo con los requisitos requeridos.

Que de acuerdo con las reglas establecidas en los documentos previos, especialmente las determinadas en el acápite No. 3 del estudio previo y el No. 7 del aviso de convocatoria, que estableció como regla que en caso de que concurran solicitudes de MiPymes con domicilios del nivel Nacional, Departamental y Municipal se preferirá la limitación en primer orden a MiPymes del nivel Municipal, en segundo orden MiPymes del nivel Departamental y por ultimo las MiPymes que tienen domicilio por fuera del Departamento de Antioquia; la entidad procederá a limitar el presente proceso a MIPYMES DE ORDEN MUNICIPAL,

con el ánimo de propiciar el emprendimiento y el crecimiento, la consolidación y la sostenibilidad de las empresas del Municipio de Santa Fe de Antioquia y del Departamento de Antioquia, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad en el territorio Municipal y Departamental, de acuerdo al objeto de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"

Como consecuencia de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenase la apertura del proceso SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA No. 005 DE 2024, cuyo objeto contractual es: "CONSTRUCCION DE OFICINAS DEL INDER DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA", limitado a MiPymes con domicilio principal en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, con el fin de propiciar el emprendimiento y el crecimiento, la consolidación y la sostenibilidad de las empresas del Municipio de Santa Fe de Antioquia y aumentar el bienestar social y generar equidad en el territorio, de acuerdo al objeto de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".

PARAGRAFO: Solo las MIPYMES del Municipio de Santa Fe de Antioquia podrán manifestar interés en el presente proceso de selección. En caso de que MiPymes con domicilio principal diferente al Municipio de Santa Fe de Antioquia presenten manifestación de interés, no serán tenidas en cuenta para la cantidad de oferentes necesarios para la realización del sorteo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fíjese como cronograma del presente proceso con fechas ciertas el siguiente:

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria Pública	13 de febrero de 2024	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Publicación de proyecto de pliego de condiciones	13 de febrero de 2024	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	20 de febrero de 2024	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Plazo para manifestación de Interés de limitar la convocatoria a MiPymes.	21 de febrero de 2024	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de Condiciones.	21 de febrero de 2024	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	22 de febrero de 2024	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	22 de febrero de 2024	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Plazo para manifestación de interés	26 de febrero de 2024	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Realización del sorteo	27 de febrero de 2024	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Publicación de la lista de precalificados	27 de febrero de 2024	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones	27 de febrero de 2024	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Respuesta a las observaciones al pliego definitivo	28 de febrero de 2024	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Plazo para expedición de adendas	28 de febrero de 2024	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Presentación de Ofertas	1 de marzo de 2024	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Apertura de ofertas	1 de marzo de 2024	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Informe de presentación de ofertas	1 de marzo de 2024	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	4 de marzo de 2024	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	7 de marzo de 2024	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	8 de marzo de 2024	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Firma del Contrato	11 de marzo de 2024	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	12 de marzo de 2024	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato.	12 de marzo de 2024	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index
Plazo de validez de las ofertas	90 días	

ARTÍCULO TERCERO. Señálese como lugar electrónico de consulta del pliego en el Sistema de Contratación Pública SECOP II, a partir de la fecha y hora de apertura del proceso.

ARTICULO CUARTO. Ordenar a la secretaria de Infraestructura del Municipio de Santa Fe de Antioquia, la iniciación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005 de 2024.

ARTICULO QUINTO. De conformidad con lo ordenado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, de todo el proceso precontractual, contractual y poscontractual, para lo cual, podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Oficina de Contratación, Carrera 9 No. 9-22, Segundo Piso 2º o al Fax 8531136 ext.12 y como lugar electrónico en el Sistema de Contratación Pública SECOP II.

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Fe de Antioquia a los (22) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

LEON ESNAIDER QUIROZ OSORIO
Secretario de Infraestructura

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Robeiro Antonio Sánchez Nanclares Asesor Jurídico		19-Feb-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			